

ESTABLECE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONVALIDAR MATRÍCULA DE TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES, (DE PESCA) POR EL TÍTULO DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

VALPARAÍSO, 05 DE JULIO DE 2001

VISTO : Las solicitudes presentadas por los interesados, lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado, aprobado por Decreto Supremo N° 90 de fecha 15 de Junio de 1999, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 78/95; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por DFL. N° 292 DE 1953 y sus posteriores modificaciones,

R E S U E L V O:

1.- ESTABLÉCESE los siguiente requisitos y procedimientos para convalidar la matrícula de Tripulante de Naves Especiales, (de Pesca) por el título de Tripulante General de Cubierta de la Marina Mercante Nacional, a quienes aprueben satisfactoriamente el examen práctico de aptitud "Para Formar Parte de la Guardia de Punte" a que se refiere la Sección A-II/4 del Código de Formación contenido en el Convenio STCW-95, a realizarse en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA, CIMAR:

A) REQUISITOS PARA OPTAR A LA CONVALIDACIÓN:

1. Haber obtenido su actual matrícula con anterioridad al 13 de Mayo de 2000, fecha de entrada en vigencia del D.S. (M) N° 90 de 1999.
2. Poseer matrícula vigente de Tripulante de Naves Especiales(de Pesca).
3. Acreditar a lo menos un año de embarco efectivo en naves mayores.
4. Acreditar salud y condiciones físicas compatibles, acorde a los estándares establecidos en el D.S.(M) N° 90 de 1999.
5. Interesados que cumplan exigencias anteriores, presentar solicitud de postulación a la Capitanía de Puerto Local.

B) EXIGENCIAS LEGALES PARA OBTENER LA NUEVA TITULACIÓN:

1. Aprobar Examen Práctico de aptitud "Para Formar Parte de la Guardia de Punte", conforme a la Sección A-II/4 del Código de Formación contenido en el Convenio STCW-78/95 y Resolución DGTM. Y MM. ORD.N° 12600/1730 de fecha 02.Oct.2000, excepto el requisito correspondiente al párrafo 6, letra a) de la misma.
2. Poseer la Certificación que acredite haber aprobado los siguientes cursos modelo OMI de carácter obligatorio:

1.13 "Primeros Auxilios Básicos".

1.19 "Supervivencia Personal".

1.20 "Prevención y Lucha Contra Incendio".

1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".

2.- DECLÁRASE:

- a) Que, los tripulantes que resulten aprobados en el examen señalado, sin perjuicio de obtener el nuevo título, conservarán su Título anterior.
- b) Que, las Capitanías de Puerto que reciban la solicitud serán las responsables de analizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo 1, letra A) de la presente Resolución.
- c) Que, el examen práctico de aptitud "Para Formar Parte de la Guardia de Puento", será rendido en el C.I. Y C.M. o en las Gobernaciones Marítimas sede establecidas en la Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12600/1730, de fecha 02.Oct.2000, en las fechas que éstas programen, para lo cual requerirán los listados de postulantes aceptados a las Capitanías de Puerto dependientes.
- d) Que, quienes reprobren la examinación de Inglés no obtendrán titulación o refrendos internacionales hasta obtenida dicha competencia, pudiendo obtener titulación nacional.
- e) Que, los títulos correspondientes a quienes resulten aprobados, serán extendidos por el Capitán de Puerto respectivo.

3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**JOSÉ M. MARCHANT ORTEGA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCION:

- 1.- D.I.M. Y MMA.
- 2/17.- GG.MM.
- 18.- C.I. Y C.M.
- 19.- REGL.MAR.(BOL.INF.)
- 20.- DIV.TITULACIÓN
- 21.- DIV.ADM.PROCESOS
- 22.- ARCHIVO (DIV.ED.MARÍTIMA)